

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 055-2014/SBN**

San Isidro, 31 de julio de 2014

**VISTO:**

El Informe N° 0041-2014/SBN-DGPE de fecha 21 de julio de 2014, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; y los Informes Especiales N°s 0479-2014/SBN-OPP-PLC y 00485-2014/SBN-OPP-KLS, de fechas 22 y 23 de julio de 2014, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante la Directiva N° 08-2012/SBN-SG denominada "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN", aprobada por la Resolución N° 086-2012/SBN-SG de fecha 08 de noviembre de 2012, y modificada por la Resolución N° 053-2013/SBN-SG, se establecieron los lineamientos y procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes de la SBN;

Que, con la Resolución N° 006-2014/SBN de fecha 14 de enero de 2014, se aprobó el "Plan de Fortalecimiento de Supervisión de Bienes Inmuebles 2014", con la finalidad de supervisar el cumplimiento de los actos de transferencia y afectación en uso, otorgados a favor de entidades públicas y particulares, así como el debido procedimiento de los actos de disposición emitidos por las entidades del Sistema; por un plazo de ejecución de siete meses, es decir, hasta el mes de julio de 2014;

Que, a través del Informe N° 0041-2014/SBN-DGPE de fecha 21 de julio de 2014, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, se propone la modificación del "Plan de Fortalecimiento de Supervisión de Bienes Inmuebles 2014", a fin de continuar con las labores de supervisión, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta diciembre de 2014, las metas, así como la incorporación de los objetivos específicos N°s 4 y 5 al Plan;

Que, mediante el Informe Especial N° 0479-2014/SBN-OPP-PLC de fecha 22 de julio de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable sobre la modificación del citado Plan, señalando que se encuentra alineado al Plan



Estratégico Institucional - PEI 2012-2016, reformulado mediante la Resolución N° 116-2012/SBN del 28 de diciembre de 2012 y modificado por la Resolución N° 096-2013/SBN del 27 de diciembre de 2013;

Que, asimismo, de acuerdo al Informe Especial N° 00485-2014/SBN-OPP-KLS de fecha 23 de julio de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que en el Presupuesto Institucional 2014, existe disponibilidad para financiar la modificación del "Plan de Fortalecimiento de Supervisión de Bienes Inmuebles 2014", hasta por el monto de S/. 70,539.00;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar la modificación del "Plan de Fortalecimiento de Supervisión de Bienes Inmuebles 2014", elaborado por la Subdirección de Supervisión de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, a fin de que continúen con sus labores de supervisión, a través de la ampliación del objetivo inicialmente planteado, las metas, la incorporación de los objetivos específicos N°s 4 y 5, con un periodo de ejecución a diciembre de 2014;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 29151, artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 08-2012/SBN-SG, denominada "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", aprobada por la Resolución N° 086-2012/SBN-SG; y en uso de las facultades conferidas por los incisos h) y r) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación del "Plan de Fortalecimiento de Supervisión de Bienes Inmuebles 2014", el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La Subdirección de Supervisión de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, es la encargada de implementar y ejecutar la modificación del Plan aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá efectuar el monitoreo y evaluación del cumplimiento del "Plan de Fortalecimiento de Supervisión de Bienes Inmuebles 2014" modificado, elevando a la Secretaría General los informes correspondientes.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



*Sonia María Cordero Vasquez*

SONIA MARÍA CORDERO VASQUEZ  
SUPERINTENDENTE  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



# SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

## SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN

# PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE BIENES INMUEBLES 2014 (Modificado)



JULIO 2014



## Resumen Ejecutivo

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar y supervisar la ejecución de los actos de administración, disposición y registro de los bienes del Estado, así como de ejecutar dichos actos respecto a los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente.

Asimismo, es función y atribución de la Subdirección de Supervisión, supervisar los bienes estatales, así como el cumplimiento del debido procedimiento y de los actos que ejecuten las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienes Estatales, debiendo en caso se determinen infracciones a la normativa, poner las mismas en conocimiento de la entidad pública correspondiente y de la Contraloría General de la República, para las acciones correctivas y sanciones respectivas, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Considerando la poca capacidad operativa para cumplir con las funciones de supervisión, en el año 2013, se ejecutó el "Plan de Fortalecimiento para la Supervisión de Bienes Inmuebles 2013", en un periodo de cinco meses y en el presente año, con la Resolución N° 006-2014/SBN 2014 se aprobó el "Plan de Fortalecimiento para la Supervisión de Bienes Inmuebles 2014", por un periodo de 7 meses.

En ese marco general se presenta la ampliación del "Plan de Fortalecimiento para la Supervisión de Bienes Inmuebles 2014", como una herramienta de planificación de las acciones a realizar en el corto plazo, para la supervisión de los bienes estatales y los actos que ejecuten las entidades del SNBE, por un periodo de ejecución será de cinco (05) meses adicionales, a fin de cumplir con las metas trazadas para el logro de los objetivos específicos.

El Plan está alineado con los objetivos del Plan Estratégico Institucional de la SBN PEI 2012 - 2016, de Fortalecer las funciones de la SBN para posicionarnos como un ente Rector, sólido y confiable, difundiendo el marco normativo del Sistema Nacional de Bienes Estatales y los procesos de gestión correspondientes, asegurando el uso eficiente y racional de los bienes estatales y consolidando el Registro Único Obligatorio con información completa y actualizada de los bienes estatales.

La modificación del "Plan de Fortalecimiento para la Supervisión de Bienes Inmuebles 2014", requiere de la participación de la Subdirección de Supervisión y el apoyo de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal así como de la Alta Dirección dotando del personal y recursos necesarios para el cumplimiento de la función de supervisión, así como la coordinación de las entidades del sistema, pues la supervisión será efectiva y eficiente en la medida que se cuenta con la información suficiente y oportuna.



## INDICE

### **I.- DIAGNÓSTICO**

- 1.1. Antecedentes
- 1.2 Problemática de la Supervisión de Bienes Muebles
- 1.3 Desarrollo de Planes

### **II.- ASPECTOS GENERALES**

- 2.1 Base Legal
- 2.2 Marco Institucional
- 2.3 Alcance
- 2.4 Presupuesto y Recursos

### **III.- PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN**

### **IV.- OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO**

- 4.1 Objetivos Generales
- 4.2 Objetivos Específicos

### **V.- ESTRATEGIAS DE DESARROLLO**

### **VI.- ACCIONES ESTRATEGICAS, INDICADORES, METAS Y RESPONSABLES**

### **VII.- MONITOREO Y EVALUACIÓN**



## “PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA SUPERVISION DE BIENES INMUEBLES 2014”

### I.- DIAGNÓSTICO

#### 1.1 ANTECEDENTES

Mediante la Ley N° 29151 se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, estableciéndose como ente rector del SNBE a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

Al respecto, el Artículo 14° de la Ley N° 29151 dispone que es función y atribución de la SBN supervisar los bienes estatales, así como el cumplimiento del debido procedimiento y de los actos que ejecuten las Entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienes Estatales, estableciéndose que en caso que la SBN determine infracciones a la normatividad, pondrá las mismas en conocimiento de la entidad pública correspondiente y de la Contraloría General de la República, para las acciones correctivas y sanciones respectivas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública.

Mediante los literales b) y c) del Artículo 46° del Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, se establecieron como funciones de la Subdirección de Supervisión, supervisar el cumplimiento de los actos y procedimientos efectuados por las entidades sobre los actos de adquisición, administración, disposición y registro de los bienes estatales, recomendando las acciones correctivas y/o que se pongan en conocimiento de las instancias que correspondan para la aplicación de las sanciones pertinentes, así como supervisar las acciones de cautela y defensa de los bienes estatales por parte de las Entidades.

#### 1.2. PROBLEMÁTICA DE LA SUPERVISIÓN DE BIENES INMUEBLES

Se tienen aproximadamente 55 864,00 actos sobre bienes inmuebles de propiedad estatal materia de supervisión (Según SDRC y TI), de los cuales 1,410 corresponden a actos de disposición y administración del periodo 2001 al 2012 aprobados por la SBN, 52,751 aprox. son afectaciones en uso otorgadas por COFOPRI hasta el año 2012, adicionalmente se tienen los actos de administración o disposición condicionada, sobre la propiedad estatal (aprox. 1,703 en Lima y Callao), aprobados antes de la entrada en vigencia del D.S. N° 154-2001- EF. Así como, la supervisión del cumplimiento del debido procedimiento de los actos de disposición y administración emitidos por 3,050 aprox. Entidades del Sistema.

Debido a la poca capacidad operativa de la Subdirección de Supervisión, en el año 2011 y 2012 supervisó el cumplimiento de 229 y 254 actos sobre bienes inmuebles, que representa el 0.41% y 0.45% del universo de actos materia de supervisión, respectivamente.

### 1.3. DESARROLLO DE PLANES

#### 1.3.1. "Plan de Fortalecimiento para la Supervisión de Bienes Inmuebles 2013".

A fin de realizar acciones de manera ordenada y planificada, considerando, la poca capacidad operativa de la Subdirección de Supervisión - SDS, mediante la Resolución 044-2013/SBN de fecha 03 de julio del 2013, modificada por la Resolución N° 070-2013/SBN de fecha 25 de setiembre de 2013, se aprobó el "Plan de Fortalecimiento para la Supervisión de Bienes Inmuebles 2013", para un periodo de ejecución de cinco meses, en los que se supervisó el cumplimiento de 41 actos de transferencia aprobados por la SBN a favor de los gobiernos regionales y locales, en el periodo 2001 al 2010, de 35 de afectación en uso otorgados en el año 2007, de predios ubicados en Lima y en la Provincia Constitucional del Callao, así como, el cumplimiento del debido procedimiento de 03 actos de disposición emitidos por las entidades del Sistema.

Como resultado de la ejecución del plan se advirtió incumplimiento en el 37% de los actos de transferencia y el 8% de las afectaciones en uso y cumplimiento del debido procedimiento del 75% de los actos aprobados por las entidades, materia de supervisión.

#### 1.3.2. "Plan de Fortalecimiento de la Supervisión de Bienes Inmuebles 2014".

Mediante la Resolución 006-2014/SBN de fecha 14 de enero de 2014, se aprobó el "Plan de Fortalecimiento para la Supervisión de Bienes Inmuebles 2014", por un periodo de ejecución de siete (07) meses.

En dicho periodo se supervisó el cumplimiento de 74 actos de transferencia aprobados por la SBN en el año 2001-2008 a favor de entidades del Estado, 51 de afectación en uso otorgados durante los años 2001-2003, de predios ubicados en los departamentos de Lima e Ica y en la Provincia Constitucional del Callao. Asimismo, se supervisó el cumplimiento del debido procedimiento de 06 actos de disposición y/o administración aprobados por las entidades del Sistema.

Como resultado de la ejecución, se advirtió el cumplimiento de 83.87% de los actos de transferencia, 96.08% de los actos de afectación en uso y el cumplimiento del debido procedimiento del 17.00 % de los actos aprobados por las entidades, materia de supervisión. Sin embargo, aún quedan años pendientes de supervisión que deben ser incorporados en la modificación del Plan, así como la supervisión de los actos de cesión en uso otorgados por la SBN a terceros y la supervisión de los actos y procedimientos efectuados por las Entidades respecto de los bienes incautados – decomisados.

En esa línea de acción se presenta la modificación del "Plan de Fortalecimiento de la Supervisión de Bienes Inmuebles 2014", como una herramienta de planificación de las acciones a realizar en los meses de agosto a diciembre del año 2014, con metas y objetivos adicionales a las programadas en el referido Plan.



## II.- ASPECTOS GENERALES

### 2.1 BASE LEGAL:

- 
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su modificatoria.
  - Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias.
  - Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

### 2.2 MARCO INSTITUCIONAL



El "Plan de Fortalecimiento de la Supervisión de Bienes Inmuebles 2014, se encuentra alineado con el Plan Estratégico Institucional - PEI 2012 - 2016 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado con la Resolución N° 090-2011/SBN y modificado por la Resolución N° 096-2013/SBN, en cuanto a los siguientes objetivos especiales:



**O.E. N° 2 Fortalecer las funciones de la SBN para posicionarnos como un ente Rector, sólido y confiable.**

**O.E. N° 3 Desarrollar una gestión transparente de calidad y descentralizada.**

### 2.3 ALCANCES

La ejecución del Plan de Fortalecimiento de la Supervisión de Bienes Inmuebles 2014, es de alcance y aplicación directa de la Subdirección de Supervisión.



El Plan tiene como ámbito de acción los predios ubicados en los departamentos de Lima e Ica y en la Provincia Constitucional del Callao y un periodo de ejecución hasta diciembre del 2014, en cuya modificación se supervisará el cumplimiento de 150 actos aprobados por la SBN: 08 transferencias, 76 afectaciones en uso, 06 cesiones en uso a favor de terceros, asimismo, se supervisará los actos y procedimientos efectuados por las Entidades respecto de 50 predios incautados – decomisados y el cumplimiento del debido procedimiento de 10 actos de disposición y/o administración aprobados por las entidades del Sistema respecto de los inmuebles del Estado.

### 2.4 PRESUPUESTO Y RECURSOS



Las metas propuestas en la ampliación del "Plan de Fortalecimiento para la Supervisión de Bienes Inmuebles 2014", serán ejecutadas en cinco (05) meses adicionales, a diciembre del 2014, con dos (02) abogados y un (01) Ing./Arq., contratados bajo la modalidad de CAS y un (01) Locador de servicios, que requieren del siguiente presupuesto:

**PRESUPUESTO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO PARA SUPERVISIÓN DE BIENES INMUEBLES 2014**

PROFESIONAL	MODALIDAD	MESES					TOTAL S/.
		Agost	set	oct	nov	dic	
01 ABOGADOS	CAS	4,102.60	4,102.60	4,102.60	4,102.60	4,602.60	21,013.00
01 ABOGADO	CAS	4,102.60	4,102.60	4,102.60	4,102.60	4,602.60	21,013.00
01 INGENIERO	CAS	4,102.60	4,102.60	4,102.60	4,102.60	4,602.60	21,013.00
01 Bach. Derecho.	O/S	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	7,500.00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>13,807.80</b>	<b>13,807.80</b>	<b>13,807.80</b>	<b>13,807.80</b>	<b>15,307.80</b>	<b>S/. 70,539.00</b>

El presupuesto incluye el gasto de ESSALUD y aguinaldo.



**III.- PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN**

Los principios rectores del presente Plan son:

- Control del cumplimiento de los actos y contratos aprobados o suscritos por la SBN, garantizando el buen uso de la propiedad estatal.
- Garantizar la supervisión permanente, a cargo de la SBN, de los actos de adquisición, administración y disposición ejecutados por las entidades del Sistema.
- Principio de transparencia, las entidades públicas deben ejecutar adecuadamente los actos sobre sus bienes inmuebles.
- Principio de Economía, la supervisión contemplará criterios de simplicidad, austeridad y ahorro en el uso de los recursos.
- Principio de Trato Justo, todas las entidades pueden ser materia de supervisión, no existiendo privilegios ni prerrogativas.



**IV.- OBJETIVO GENERAL**

Supervisar el cumplimiento de los actos de transferencia, afectación en uso y cesión en uso de predios del Estado, efectuados por la SBN y el cumplimiento del debido procedimiento de los actos de disposición y de administración de la propiedad estatal aprobados por las entidades del Sistema, así como, supervisar los actos y procedimientos que efectúan las Entidades respecto a los bienes incautados y decomisados.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS**

**O.E. N° 1:** Supervisar el cumplimiento de los actos de transferencia otorgados por la SBN a favor de entidades del estado.

**O.E. N° 2:** Supervisar el cumplimiento del debido procedimiento de los actos de disposición y administración emitidos por las entidades del Sistema.

**O.E. N° 3:** Supervisar el cumplimiento de los actos de afectación en uso otorgados por la SBN a favor de terceros o de entidades del Estado.

**O.E. N° 4:** Supervisar el cumplimiento de los actos de cesión en uso otorgados por la SBN a favor de terceros.

**O.E. N° 5:** Supervisar los actos y procedimientos efectuados por las entidades respecto de los bienes incautados – decomisados.



## V. ESTRATEGIAS

La ejecución de la modificación del "Plan de Fortalecimiento para la Supervisión de Bienes Inmuebles 2014, requiere de un conjunto de estrategias que permitan no solo ejecutar las actividades programadas, sino que contribuyan a alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Supervisión de la SDS para el cumplimiento de POI 2014, por ello se proponen las siguientes estrategias vinculadas a los objetivos específicos:

**O.E. N° 1:** Supervisar el cumplimiento de los actos de transferencia otorgados por la SBN a favor de entidades del estado.

- Revisar los antecedentes administrativos y registrales del predio.
- Programar y realizar la inspección técnica del predio y verificar la situación física y legal que presenta.
- Elaborar documentación técnica.
- De advertir incumplimiento de la finalidad para la cual se transfirió el predio, solicitar descargo a la entidad en plazo establecido.
- Elaborar el informe de Supervisión y derivar el Informe a la SDRC para la actualización correspondiente, en caso de incumplimiento derivar el informe a SDAPE, adjuntando los actuados y la documentación técnica, para que evalúe la reversión del predio, a favor del Estado y comunicar al órgano de control, de ser el caso.

**O.E. N° 2:** Supervisar el cumplimiento del debido procedimiento de los actos de disposición y administración emitidos por las entidades del Sistema.

- Solicitar a la subdirección de Dirección de Registro y Catastro (SDRC), la relación de entidades del Sistema, que han registrado los actos de disposición y administración que han emitido respecto de sus predios.
- Identificar las entidades y actos que serán materia de supervisión y solicitar información a las entidades correspondientes.
- Supervisar el cumplimiento del debido procedimiento del acto de disposición o administración emitido por la entidad del Sistema.
- Elaborar el informe de Supervisión y en el caso de determinar infracciones a la normatividad, se pondrá las mismas en conocimiento de la entidad pública correspondiente y de la Contraloría General de la República, para las acciones correctivas y sanciones respectivas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública.

**O.E. N° 3:** Supervisar el cumplimiento de los actos de afectación en uso otorgados por la SBN a favor de terceros o de entidades del Estado.

- Revisar los antecedentes administrativos y registrales del predio.
- Programar y realizar la inspección técnica del predio, a fin de verificar la situación física y legal que presenta.
- Elaborar documentación técnica.
- De advertir incumplimiento del fin de la afectación en uso, solicitar descargo a la entidad en plazo establecido.

- Elaborar el informe de Supervisión y derivar el informe a la SDRC para que actualice la información del registro de SINABIP. En el caso de incumplimiento, derivar el informe a SDAPE, adjuntando los actuados y documentación técnica, para que evalúe la extinción de la afectación en uso.

**O.E. N° 4:** Supervisar el cumplimiento de los actos de cesión en uso otorgados por la SBN a favor de terceros.

- Revisar los antecedentes administrativos y registrales del predio.
- Programar y realizar la inspección técnica del predio y verificar la situación física y legal que presenta.
- Elaborar documentación técnica.
- De advertir incumplimiento de la cesión en uso, solicitar descargo a la entidad en plazo establecido.
- Elaborar el informe de Supervisión y derivar el informe a la SDRC para que actualice la información del registro de SINABIP. En el caso de incumplimiento, derivar el informe a SDAPE, adjuntando los actuados y documentación técnica, para que evalúe la extinción de la cesión en uso.

**O.E. N° 5:** Supervisar los actos y procedimientos efectuados por las entidades, respecto de los bienes incautados – decomisados.

- Revisar los antecedentes administrativos y registrales del predio.
- Programar y realizar la inspección técnica del predio, a fin de verificar la situación física y legal que presenta.
- Elaborar la documentación técnica.
- Elaborar el informe de Supervisión, derivar el informe a la SDRC para que actualice la información del registro de SINABIP y a SDAPE, adjuntando los actuados y documentación técnica, para los fines de su competencia.

Ver Anexo 01, Cronograma de Actividades a realizar durante los meses de agosto a diciembre de 2014.



## VI. ACCIONES ESTRATEGICAS, INDICADORES Y METAS



La ejecución de las actividades y metas de la modificación del Plan de Fortalecimiento para la Supervisión de Bienes Inmuebles 2014, será de responsabilidad de las brigadas que serán asignadas para la realización de las acciones estratégicas. Dicho acciones se realizarán por un periodo adicional de cinco (05) meses, conforme a los siguientes indicadores:



**METAS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO PARA SUPERVISIÓN DE BIENES INMUEBLES 2014**

LNEAMIENTOS DE POLITICA	ACCIONES ESTRATEGIAS	INDICADOR	METAS					TOTAL
			Agost	set	oct	nov	dic	
Consolidar a la SBN como Ente Rector	1. Supervisar el cumplimiento de los actos de transferencia otorgados por la SBN a favor de las entidades del estado.	ACTO SUPERVISADO	4	4				8
	2. Supervisar el cumplimiento del debido procedimiento de los actos de disposición y administración emitidos por las entidades del Sistema.	EXPEDIENTES	2	2	2	2	2	10
	3. Supervisar el cumplimiento de los actos de afectación en uso otorgados a favor de terceros o de entidades del Estado.	ACTO SUPERVISADO	14	14	16	16	16	76
	4. Supervisar el cumplimiento de la cesión en uso otorgados a favor de terceros de predios administrados por la SBN.	ACTO SUPERVISADO			2	2	2	6
	5. Supervisar los actos y procedimientos que afectan las Entidades respecto de los bienes incautados – decomisados.	ACTO SUPERVISADO	10	10	10	10	10	50
<b>TOTAL</b>			<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>150</b>

**MONITOREO Y EVALUACION**

Conforme a lo indicado en la Directiva N° 008-2012/SBN-SG, aprobada por la Resolución 086-2012/SBN-SG y modificada por la Resolución N° 053-2013/SBN-SG.

- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto –OPP es quien realizará el monitoreo y evaluación del Plan e informará de los avances a la Secretaría General.
- La Dirección de Gestión de Patrimonio Estatal – DGPE informará trimestralmente de los avances del Plan a la OPP para su atención correspondiente.
- La Subdirección de Supervisión es responsable de la ejecución del Plan y deberá informar trimestralmente de los resultados obtenidos.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

ANEXO 01 - CRONOGRAMA

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACCIONES ESTRATÉGICAS	AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
		SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
O.E.1: Supervisar el cumplimiento de los actos de transferencia otorgados por la SBN a favor de entidades del Estado.	Revisar antecedentes administ y reg.	X				X															
	verificar situación física y legal del predio en campo		X	X			X	X													
	Elab. Documentos técnicos			X	X			X	X												
	solicitar descargo en incumplimiento			X	X			X	X												
	Emite Informe de supervisión			X	X			X	X												
	En incumplimiento deriva informe a SDAPE y el de cumplimiento a SDRC				X				X												
O.E.2: Supervisar el cumplimiento del debido procedimiento de los actos de disposición y administración emitidos por las entidades del Sistema.	Solicita a SDRC información de actos remitidos por entidades.	X	X																		
	verifica cumplimiento del debido procedimiento del acto emitido				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Emite Informe de supervisión				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
O.E.3: Supervisar el cumplimiento de los actos de afectación en uso otorgados por la SBN a favor de terceros o de entidades del Estado.	Revisar antecedentes administ y reg.	X	X			X	X			X	X			X	X			X			
	verificar situación física y legal del predio en campo		X	X			X	X			X	X			X	X			X	X	
	Elabora document. técnica			X	X			X	X			X	X			X	X			X	X
	solicitar descargo en incumplimiento			X				X				X				X				X	
	Emite Informe de supervisión					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	En incumplimiento deriva informe a SDAPE y el de cumplimiento a SDRC					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
O.E.4 Supervisar el cumplimiento de Los actos de cesión en uso otorgados por la SBN a favor de terceros.	Revisar antecedentes					X	X	X	X			X	X			X					
	verificar la situación física y legal en campo									X	X			X	X			X	X		
	Elab. Documentos técnicos										X	X			X	X			X	X	
	solicitar descargo en incumplimiento										X				X				X		
	Emite Informe de supervisión									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	deriva informe de incumplimiento a SDAPE y el de cumplimiento a SDRC									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
O.E.5: Supervisar los actos y procedimientos efectuados por las entidades respecto de los bienes incautados - decomisados.	Revisar antecedentes	X	X			X	X			X	X			X	X			X	X		
	verificar la situación física y legal del predio en campo	X	X			X	X			X	X			X	X						
	Elabora document. técnica			X	X			X	X			X	X			X	X			X	X
	Emite Informe de supervisión																				
	En incumplimiento deriva informe a SDAPE y el de cumplimiento a SDRC			X	X			X	X			X	X			X	X			X	X

